



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, siete de julio de dos mil veinte

Radicado: 54518318900-2020-00038-00

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aclare el hecho TERCERO, donde relaciona que son dos menores y se presenta demanda solo sobre el niño EMMANUEL FERNANDEZ VILLAMIZAR.
2. Deberá informar la dirección electrónica de las partes, igualmente acreditar el envío del traslado de la demanda al demandado, en atención a la virtualidad de la justicia, tal como lo dispone

Reconózcase personería a la Dra. MARLY YAJAIRA JAIMES FERNANDEZ como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines dispuestos en el memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, siete de julio de dos mil veinte

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53dc1401f60a1424a10653f98b3ef49aeb27cc28ebf206f6f51452073e8ddea1

Documento generado en 06/07/2020 05:48:34 PM